



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0495/16

Conforme al análisis del inventario de baja anexo de 63 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subdirección de Operaciones adscrita a la Dirección Industrial dependiente de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, integrada por las series documentales en original y copia con valor administrativo sin claves de clasificación archivística descritas en el inventario de baja con periodo documental de 1995 a 2003, conformada por 13,840 expedientes con 808 legajos contenidos en 58 cajas con un peso aproximado de 1,040 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. JBK-1.1/090/2016 del 7 de noviembre de 2016 y oficio alcance núm. CA/011/2017 del 12 de octubre de 2017 y CA/012/2017 del 12 de octubre de 2017, a través de los cuales solventó las observaciones emitidas mediante el oficio núm. DG/DSNA/0678/2017 del 30 de agosto de 2017.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma el 15 de junio del 2012, Artículo 8 fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo primero.
- *LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, Lineamiento Décimo noveno y Vigésimo.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016. Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas y, caso las rubricas, del Responsable del área coordinadora de archivos, de la Directora Industrial y del Técnico Superior y Responsable del Archivo de Trámite, los cuales validan la propuesta de baja documental (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración presentados por Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos antes mencionados (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el numeral trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por los servidores públicos de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así que no presenta documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario (Numeral décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar la instancia que solicita el dictamen de destino final correspondiente a baja documental ante el AGN (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 9 y 12 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar correctamente en la leyenda de la hoja de cierre la cantidad total de expedientes propuestos para baja, debido a que se identificó que menciona la cantidad de 14,648 expedientes; sin embargo, se contabilizaron 13,840 expedientes con 808 legajos (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 9 y 10 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió señalar correctamente la cantidad total de fojas que conforman el inventario de baja, debido a que se menciona que consta de 69 fojas; sin embargo, se contabilizaron 63 (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 9 y 10 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 18 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración; así como en la declaratoria de prevaloración se debió indicar correctamente la cantidad total de expedientes propuestos para baja, debido a que se identificó que menciona la cantidad de 14,648 expedientes; sin embargo, se contabilizaron en el inventario de baja 13,840 expedientes con 808 legajos (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 9 y 10 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y las páginas 15 y 18 del Instructivo respectivamente).

OCTAVO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (Numeral trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal).

NOVENO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al séptimo del presente dictamen de conformidad con la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. De lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Institución.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SÍ PROCEDE.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018.

DICTAMINÓ



GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Vo.Bo.



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

